

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN DEL DÍA 15 DE MAYO DE 2019

En la ciudad de Salamanca, a las nueve horas y treinta minutos del día quince de mayo de dos mil diecinueve y en la Sala de Comisiones de esta Diputación, se reunió la Comisión de Contratación.

La misma se constituyó así:

Presidente: D. José M^a Sánchez Martín

Vocales:

D. Jesús M^a Ortiz Fernández

D. Julián Barrera Prieto

D^a Eva M^a Picado Valverde

D. Alejo Riñones Rico

D. Francisco Javier García Hidalgo

D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez

D^a Beatriz Martín Alindado

D. Antonio Luengo Hernández

D. Carlos Fernández Chanca

D. Jesús Luís de San Antonio Benito

Suplentes: D. D. Roman Javier Hernández Calvo

Ausentes: D. Carlos García Sierra

D. Gabriel de la Mora González

Secretario: D. Alejandro Martín Guzmán

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasó a conocer de los asuntos, objeto del orden del día que a continuación se expresan, recayendo sobre los mismos los siguientes

D I C T A M E N E S

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESION.

Por unanimidad, se aprobó en sus propios términos el acta de la sesión del día ocho de mayo.

2.- INFORME PROPUESTA SOBRE ADQUISICIÓN POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DE UNA ACCIÓN DE LA “EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A. S.M.E., M.P.” (TRAGSA) A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO.

El Sr. Secretario da lectura del informe conjunto de Secretaria General e Intervención que se somete a la consideración de los miembros de la Comisión para su preceptiva elevación al Pleno:

“ASUNTO: Adquisición por parte de la Diputación Provincial de Salamanca de una acción de la “Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.” (TRAGSA), a la Dirección General del Patrimonio del Estado.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales.

ANTECEDENTES:

Con fecha 28 de noviembre de 2018, se dicta por parte del Sr. Presidente, providencia de inicio, incoando expediente, para que si procede, se adquiriera una acción de TRAGSA, para que ésta pueda actuar como medio propio personificado y servicio técnico de esta Diputación.

Con fecha 29 de noviembre se remite carta del Presidente de la Diputación Provincial al Presidente de TRAGSA, solicitando que se inicien los trámites para realizar esta adquisición.

Con fecha 21 de febrero de 2019, a través de la instancia general electrónica, y con nº de registro de entrada 5.151, se aporta la Orden de la Ministra de Hacienda por la que se autoriza la enajenación de una acción de TRAGSA, de titularidad de la Administración General del Estado (Dirección General del Patrimonio del Estado), a favor de la Diputación Provincial de Salamanca.

Con fecha 27 de febrero de 2019, se ha emitido informe por parte de la Tesorería General, a cerca del valor de la acción a adquirir.

Con fecha 28 de febrero se ha emitido informe por la Intervención General sobre la inexistencia de plan económico-financiero o plan de ajuste en esta Diputación.

Con fecha 7 de mayo se ha emitido por parte de la Intervención documento RC, para hacer frente a la compra de la citada acción.

Tramitado el expediente oportuno y de conformidad a lo previsto en el art. 173.1 b) del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, se emite el siguiente

INFORME

1º) El objeto del presente informe es ar la posibilidad de comprar una acción de la empresa TRAGSA.

La providencia de inicio del expediente determina la conveniencia de adquirir una acción de la empresa TRAGSA, para usarla como medio propio personificado de la Diputación Provincial de Salamanca.

A este respecto el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, establece que los poderes adjudicadores podrán ejecutar de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras y concesiones de servicios, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado, con respecto a ellos y conforme a lo establecido en esta norma. TRAGSA, es una Sociedad Anónima, Sociedad Mercantil Estatal y calificada de Medio Propio, por tanto y con independencia de que cuando se vaya a utilizar este Medio Propio para contratar, se compruebe que se cumplen todos los requisitos citados en el artículo 32, el primer paso para poder usar este mecanismo es la compra de la acción.

El apoyo legal de tal medida, se encuentra en la disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este precepto establece que le “Empresa de Transformación Agraria Sociedad Anónima, Sociedad Mercantil Estatal y Medio Propio” (TRAGSA), tendrá la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del Sector Público dependientes de ellas, que tengan la condición de poderes adjudicadores, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la propia Ley de Contratos. Así mismo, añade dicha disposición, que el capital social de TRAGSA será íntegramente de titularidad pública y que las Diputaciones provinciales

“deberán” participar en el capital de esta sociedad mediante la adquisición de acciones cuya enajenación será autorizada por el Ministerio de Hacienda.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo segundo de los Estatutos de TRAGSA, cuando señala que la Sociedad adquirirá la condición de medio propio personificado y servicio técnico de las Diputaciones Provinciales y sus entidades dependientes, cuando dichas Administraciones se conviertan en accionistas de la Sociedad.

Y por su parte el artículo dos bis, de los citados Estatutos, continua señalando que cada accionista, conjuntamente con los demás accionistas, ejercerá sobre la Sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios. Este control podrá realizarse a través de los instrumentos que cada accionista incluya en el encargo o encomienda a TRAGSA. Así mismo este control de los accionistas sobre la sociedad podrá realizarse conforme a los derechos que como socios les corresponden en los términos establecidos legal y estatutariamente en sus órganos decisorios, así como a través de cualquier otro medio de control previsto en la legislación vigente.

En consecuencia, queda acreditado, el amparo legal para que las Diputaciones Provinciales usen a la empresa TRAGSA como medio propio para la contratación y que a estos efectos deberá participar en el capital social de la empresa mediante la adquisición de acciones.

2º) La compra de la acción, supone el pasar a formar parte de dicha empresa y por tanto asumir sus estatutos, ya que no aprobarlos, dado que éstos están aprobados en el momento de su creación y en las modificaciones posteriores que han existido. Examinados los mismos se considera que pueden ser asumidos por la Diputación Provincial de Salamanca, por ser conformes a la normativa, especialmente al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

3º) La Disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, establece una condición para que la Diputación Provincial pueda adquirir, constituir o participar en organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones públicas y demás entes, y es que no tengan en vigor un plan económico-financiero o plan de ajuste. A este respecto existe informe del Interventor General de fecha 28 de febrero, que acredita que la Diputación Provincial de Salamanca no tiene en vigor ninguno de estos instrumentos, por lo que puede adquirir la acción objeto del informe.

4º) Con respecto al precio de la acción, queda confirmado su adecuación por el informe de la Tesorería General, de fecha 27 de febrero. Y existe consignación Presupuestaria para su adquisición según el RC nº 201900036067, emitido por la Intervención General el día 7 de mayo del presente.

5º) En cuanto al procedimiento de aprobación, en la medida en que la compra de la acción conlleva la adhesión a la empresa TRAGSA, es necesario su aprobación por el Pleno, y con un quorum de mayoría absoluta, por lo cual será necesario la existencia de informe preceptivo de Secretaría e Intervención, tramite que se cumple con el presente informe propuesta. Así mismo será necesario la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al gasto, de la cual queda constancia en el RC anteriormente indicado y la fiscalización del gasto, también cubierta con el presente informe. Por último será necesario elevar el presente informe propuesta a la Comisión Informativa correspondiente para que elabore dictamen que se someta al Pleno.

6º) Por último en cuanto al Órgano competente para adoptar el presente acuerdo, es el Pleno, tal y como se determina en el artículo 33.1 ñ) de la Ley 7/1985 al determinar que es competencia de este Órgano, aquellas atribuciones que necesiten para su aprobación una mayoría especial, y por su parte el artículo 47.2 g) de la misma norma establece un quorum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, para la adhesión a organizaciones asociativas.

En base a todo lo expuesto se formula la siguiente **PROPUESTA**

Primero.- Adquirir una acción de TRAGSA Sociedad Anónima, Sociedad Mercantil Estatal, Medio Propio, a la Administración General del Estado, por un valor de 8.039€ (OCHO MIL TREINTA Y NUEVE EUROS)

Segundo.- Autorizar y comprometer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago.

Tercero.- Adherirse a los Estatutos de la sociedad TRAGSA, los cuales se adjuntan como Anexo I y constan de 34 folios útiles, por una sola cara, sellados y rubricados por el Secretario General.

Cuarto.- Autorizar al Presidente a la firma de la escritura de la citada compra, así como a la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo. “

Y la Comisión Informativa de Contratación, por unanimidad de los miembros presentes propone al Pleno Provincial la adopción como acuerdo de la propuesta anteriormente transcrita.

3.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA 1492/19 DE 30 DE ABRIL ADJUDICANDO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN DE CARTOGRAFÍA DIGITAL URBANA EN DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Decreto de la Presidencia 1492/19 de 30 de abril

La Comisión queda enterada.

4.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA 1566/19 DE 2 DE MAYO ADJUDICANDO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADICIONAL AL DE REFORMA E IMPERMEABILIZACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RETORTILLO.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Decreto de la Presidencia 1566/19 de 2 de mayo

La Comisión queda enterada.

5.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA 1567/19 DE 2 DE MAYO APROBANDO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA ELABORACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SUMINISTROS RELATIVOS A LA FORMACIÓN/RECTIFICACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Decreto de la Presidencia 1567/19 de 2 de mayo

La Comisión queda enterada.

6.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA 1568/19 DE 2 DE MAYO ADJUDICANDO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PROYECTO ADICIONAL AL PROYECTO DE RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN C) TRASERAS DE MERINAS EN EL MUNICIPIO DE MANCERA DE ABAJO.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Decreto de la Presidencia 1568/19 de 2 de mayo

La Comisión queda enterada.

7.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA 1569/19 DE 3 DE MAYO ADJUDICANDO LOS SERVICIOS CONTROL DE PRIMER NIVEL DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL ARTÍCULO 125.4 A) DEL REGLAMENTO 1303/13 SOBRE LOS SISTEMAS DE CONTROL PARA LOS PROGRAMAS ENMARCADOS CON EL OBJETIVO DE “COOPERACIÓN TERRITORIAL EUROPEA” TRANSNACIONALES E INTERREGIONALES, PROGRAMACIÓN 2014-2020.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Decreto de la Presidencia 1569/19 de 3 de mayo

La Comisión queda enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma el Sr. Presidente de la Comisión, conmigo el Secretario actuante.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO

